



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

INSTRUCCIÓN N° 3/2012 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, SOBRE PROGRAMAS NO FORMALES, ENSEÑANZAS INICIALES Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS.

La Educación es el medio más adecuado para garantizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, responsable, libre y crítica, siendo un instrumento indispensable para la construcción de sociedades avanzadas, dinámicas y justas, e incide de manera positivamente en los resultados económicos de un País (Preámbulo LOE).

La **Ley Orgánica 2/2006**, de 3 de mayo, de Educación (en lo sucesivo, LOE), en su Capítulo IX dedicado a la educación de personas adultas, indica en el artículo 66.1 que estas enseñanzas *tienen la finalidad de ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.*

El artículo 68 de la LOE establece que *Las personas adultas que quieran adquirir las competencias y los conocimientos correspondientes a la educación básica contarán con una oferta adaptada a sus condiciones y necesidades.*

En base a este principio general, **la ley 4/2011, de 7 de Marzo**, de Educación de Extremadura (en lo sucesivo, LEEX), el derecho de todos los ciudadanos al aprendizaje a lo largo de la vida. Para hacer efectivo el ejercicio de este derecho, las Administraciones Autonómicas promoverá ofertas de aprendizajes flexibles que permitan la conciliación de la vida personal, laboral o familiar con la formación. Art 121 Ley 4/2011, de 7 de Marzo.

El DECRETO 191/2008, de 12 de septiembre, establece la ordenación de las enseñanzas iniciales de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La **ORDEN de 20 de octubre de 2008** regula las enseñanzas iniciales de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La **ORDEN de 1 de agosto de 2008** regula la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El **Decreto 210/2011, de 5 de Agosto**, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en su artículo 1.IV. Dirección General de Formación Profesional y de Educación de Adultos, le corresponden bajo la dirección de la Secretaría general de Educación, el ejercicio de las siguientes funciones; d) *Ordenación y ejecución de los planes y programas educativos en la educación de personas adultas y educación a distancia.*

Por todo ello, y con el fin de unificar criterios respecto a la organización y desarrollo de las enseñanzas dirigidas a personas adultas, esta Dirección General ha resuelto dictar la siguiente

INSTRUCCIÓN:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Instrucción tiene por objeto concretar la ordenación de enseñanzas correspondientes a programas no formales, enseñanzas iniciales y educación secundaria obligatoria, dirigidas a personas adultas.
2. Se aplicará en todos los centros educativos autorizados para impartir estas enseñanzas, en cualquiera de sus

modalidades, a partir del 1 de septiembre de 2012 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.- Oferta de Enseñanzas.

3. Las enseñanzas dirigidas a personas adultas y de educación a distancia, en el ámbito de la Consejería de Educación y Cultura, de la Junta de Extremadura serán, con carácter general, las indicadas en el Anexo I.
4. Todos los centros y aulas de educación de personas adultas ofertarán, en todo caso, las Enseñanzas Iniciales y el Nivel I de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.
5. Los centros de educación de personas adultas podrán ofertar las siguientes enseñanzas, siempre y cuando cuenten con autorización de la Consejería de Educación y Cultura, para ello:
 - El Nivel II de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas de la modalidad presencial.
 - Modalidad a distancia (Niveles I y II), semipresencial u *on-line*, de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas.
 - Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI).
 - Módulos voluntarios de los PCPI, en la modalidad a distancia *on-line*.
 - Cursos autorizados de preparación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio y de la parte común de la prueba de acceso a ciclos de grado superior.
6. Los centros y aulas que, una vez cumplido lo dispuesto en los párrafos 4 y 5 de esta Instrucción, dispongan de recursos humanos podrán, si existiera demanda, ofertar programas no formales de educación de personas adultas de los contemplados en el Anexo I.IV, de la presente Instrucción, siendo preferentes los Programas de apoyo tutorial a alumnado matriculado en módulos voluntarios de PCPI en la modalidad a distancia *on-line*, así como la organización de Cursos de preparación de pruebas para el acceso a otros niveles del sistema educativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en la norma que regule la organización y oferta de cursos de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Medio y Superior de formación profesional en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a efectos de autorización y organización de la oferta.
7. Los centros que oferten programas no formales incluirán en su Plan Anual de Centro la programación de cada actividad dentro del “Plan de actividades para el desarrollo personal y social”. Dicha programación deberá contar, al menos, con los siguientes apartados:
 - a) Denominación de la actividad.
 - b) Finalidades y objetivos.
 - c) Relación con el desarrollo de las competencias básicas.
 - d) Contenidos, actividades y criterios de evaluación.
 - e) Calendario, horario y duración de la actividad.
 - f) Número de participantes.
 - g) Profesorado o profesionales que la imparten.
8. Dentro del proceso de evaluación y revisión del Plan Anual de Centro, el desarrollo del Plan de actividades para el desarrollo personal y social será objeto de seguimiento y evaluación específicos de acuerdo con los criterios establecidos en cada programa o actividad y deberá reflejarse en la Memoria final. A tal efecto, el equipo docente elaborará, al final de cada curso, un documento que incluirá:
 - a) Informe sobre el progreso del alumnado.
 - b) Valoración del funcionamiento de las actividades y, en su caso, propuestas de mejora.

Tercero.- Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida.

9. De acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, los programas que resulten con ayuda serán adscritos a un centro docente público a efectos de su seguimiento pedagógico, a propuesta de las Delegaciones Provinciales de Educación.
10. Cada centro educativo incorporará los datos de alumnado matriculado en estos programas, pertenecientes a entidades adscritas al mismo que hayan resultado beneficiarias de ayudas que aparezcan en la Resolución de concesión, dentro del apartado correspondiente a estos programas en el plan de estudios de la plataforma Rayuela.
11. Para su adecuado seguimiento y control, el centro configurará en la Plataforma los grupos en el correspondiente programa, denominando al grupo con el nombre del Ayuntamiento o Mancomunidad (en caso de entidades públicas) o la denominación de la entidad (en caso de entidades privadas). Posteriormente en la configuración del grupo se deberá incluir el lugar de impartición.

Cuarto-. Profesorado.

12. En los I.E.S. autorizados para ofertar enseñanzas para personas adultas, el profesorado encargado de impartirlas deberá realizar alguna acción de formación en Educación de personas adultas o acreditar experiencia con este alumnado.
13. El profesorado que imparta enseñanzas de personas adultas en las modalidades a distancia semipresencial y on-line, deberá acreditar formación y experiencia en la metodología propia de la educación a distancia y en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación y tendrá prioridad a la hora de la elección de los grupos de alumnos matriculados en éste régimen. En el caso de Centros que no dispongan de suficiente profesorado especializado aplicará los criterios generales de elección de grupos, según la normativa vigente.
14. El profesorado que se incorpore por primera vez a la modalidad a distancia, deberá realizar la actividad formativa que la Consejería de Educación y Cultura organice en colaboración con el Ministerio de Educación, sobre el conocimiento de esta metodología específica.
15. Sin perjuicio de lo dispuesto en la base anterior, la Consejería de Educación y Cultura desarrollará programas y actuaciones específicas para la formación del profesorado de estas enseñanzas.

Quinto-. Medios didácticos.

16. Los materiales didácticos que se usen en las diferentes modalidades de la oferta formativa recogida en la presente Instrucción, tendrán como característica principal su adaptación a los destinatarios de las mismas, así como su carácter integral, educativo y formativo, fomentando preferentemente la utilización de los recursos de los distintos sistemas multimedia.
17. No obstante, los centros informarán de los medios didácticos específicos para el desarrollo de estas enseñanzas y expondrán en sus tablones de anuncios los lugares donde los estudiantes podrán obtener los materiales necesarios para un adecuado aprovechamiento de los estudios.
18. Sin perjuicio de lo anterior, los centros educativos con oferta de educación de personas adultas, así como las entidades que desarrollen programas de aprendizaje a lo largo de la vida, podrán acceder a los materiales curriculares editados por la Consejería de Educación y Cultura alojados en la plataforma del Portal de Educación de Adultos, de la Consejería de Educación y Cultura [http:// eda.educarex.es](http://eda.educarex.es). Para ello deberán registrarse mediante el envío de correo electrónico a la siguiente dirección eda.@edu.juntaextremadura.net , a fin de que le sean remitidas las claves de acceso a dicha plataforma.

Sexto-. Procedimiento de admisión y matriculación

19. El procedimiento y criterios de admisión y matriculación en enseñanzas de personas adultas y a distancia, serán los regulados en la norma vigente sobre admisión de alumnado en los centros de la Consejería de Educación y Cultura que imparten determinadas enseñanzas dirigidas a personas adultas.
20. Quienes hayan superado ámbitos de conocimiento de la ESPA en otra Comunidad Autónoma deberán solicitar reconocimiento de las calificaciones obtenidas. Para ello el interesado junto con la solicitud de matrícula, presentará certificado académico que acredite tal extremo. Los ámbitos de conocimiento que resulten reconocidos aparecerán en el expediente del alumno como "R" acompañado de la calificación correspondiente y serán tenidas en cuenta para el cálculo de la nota final.
21. Durante un mismo curso académico, un alumno no podrá estar matriculado en el mismo ámbito de conocimiento de la ESPA en la modalidad de educación a distancia y en la modalidad presencial. El Centro educativo deberá informar de este hecho al alumno durante el proceso de admisión y matrícula.
22. Los estudiantes podrán incorporarse desde la modalidad de Educación a Distancia a la presencial y viceversa, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas para cada modalidad y existan plazas vacantes.
23. El alumnado menor de 28 años debe abonar el Seguro Escolar. A este fin, el alumno deberá recabar en la secretaría del centro la información sobre el importe y la forma de pago. No debe utilizarse para este fin el impreso de matrícula.

Séptimo-. Simultaneidad de Estudios

24. El alumnado que se encuentre matriculado en cualquiera de las enseñanzas del sistema educativo y desee simultanear estudios matriculándose en alguna de las enseñanzas que contempla esta Instrucción podrá hacerlo siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
 - a) Que el alumno cumpla con los requisitos generales de acceso o titulación que las enseñanzas objeto de simultaneidad precisen en su normativa vigente.
 - b) Que queden plazas vacantes en la enseñanza objeto de simultaneidad tras el proceso de admisión y matriculación de alumnos, incluida la gestión de las listas de espera, en el centro donde se solicita la simultaneidad.
 - c) Que se puedan compaginar los horarios de ambos estudios o enseñanzas, en el caso de que sean cursados en régimen presencial.
25. Un alumno o alumna podrá estar matriculado, como máximo, en dos estudios o enseñanzas, siempre y cuando la suma horaria total de las dos matrículas no supere el 140%, del curso completo con mayor carga horaria. Excepcionalmente la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos podrá autorizar una carga horaria superior.
26. La solicitud de simultaneidad se efectuará mediante instancia dirigida al Director General de Formación Profesional y Educación de Adultos, según el Anexo II que aparece en esta Instrucción. Junto a la misma deberá presentarse fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento de identificación oficial en vigor y un certificado de matriculación firmado por el secretario y con el visto bueno del director del Centro donde se encuentra matriculado.
27. El centro remitirá dicha solicitud y un informe del Director del Centro a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, donde se indique que el alumno presentó solicitud de admisión en tiempo y forma, que cumple con los requisitos académicos de acceso, así como los módulos o asignaturas en los que ha sido admitido y se solicite autorización para matricular al alumno.
28. La Delegación Provincial de Educación deberá enviar el expediente, junto con un informe del Servicio de Inspección, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos para que emita resolución sobre el mismo.

Octavo-. De la Educación Secundaria Obligatoria para personas Adultas. Modalidad a distancia Semipresencial.

29. La modalidad Semipresencial es una oferta educativa dirigida a aquellas personas adultas que, por sus circunstancias laborales o personales, no puedan cursarla de manera presencial de forma continuada.
30. El desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje se articulará a partir de materiales didácticos específicos, otros recursos para la formación y de las acciones tutoriales.
31. En atención a lo anterior, la acción tutorial se realizará de dos modos diferentes:
- a) Las tutorías individuales serán todas aquellas acciones a través de las cuales el tutor hará un seguimiento individualizado del proceso de aprendizaje del alumno, le orientará y le resolverá cuantas dudas le surjan. Éstas podrán ser realizadas de forma presencial o telemática a través del Portal de Educación de Adultos de la Consejería de Educación y cultura <http://eda.educarex.es>, así como por vía telefónica o excepcionalmente por correspondencia.
 - b) Las tutorías colectivas son las acciones tutoriales de carácter presencial, necesarias para la consecución de los objetivos educativos que precisen desarrollar procesos de enseñanza y aprendizaje para los que son necesarios la intervención directa y presencial del profesor-tutor. Éstas serán de dos tipos:
 - Tutorías prácticas: para el desarrollo de actividades asociadas al desarrollo de competencias y contenidos procedimentales.
 - Tutorías de orientación: se utilizan para informar de la organización y desarrollo del ámbito y tendrán como finalidad promover y desarrollar acciones de carácter orientador.
32. Para cada módulo de los tres ámbitos de conocimiento habrá, al menos, una tutoría colectiva semanal. De éstas, al principio de cada módulo, una será de planificación, una intermedia de seguimiento y otra final de preparación de la evaluación. Las restantes tutorías colectivas estarán orientadas al desarrollo de destrezas de cada ámbito de conocimiento, según un programa de actividades que cada departamento establecerá y dará a conocer al alumnado al comienzo de curso.
33. El alumnado que no pueda asistir a las tutorías colectivas deberá informar al tutor al comienzo del curso del tipo de tutoría individual que se ajusta más a sus posibilidades, que permita la comunicación entre el alumnado y de éste con el profesorado, el envío y evaluación de tareas y actividades. De manera preferente se optará por tutorías telemáticas a través del Portal de Educación de Adultos de la Consejería de Educación y cultura <http://eda.educarex.es>.
34. Se constituirán grupos para cada curso por cada 100 personas matriculadas.
35. En los centros autorizados para impartir esta modalidad, dentro de los órganos unipersonales, se podrá establecer una Jefatura de estudios adjunta de Educación a distancia.
36. El jefe de estudios adjunto nombrado para el régimen de educación a distancia, o en su caso el miembro del equipo directivo que asuma estas funciones, confeccionará, de acuerdo con los criterios pedagógicos establecidos en la programación general y teniendo en cuenta la disponibilidad de aulas, profesorado y número de grupos de alumnos, el horario general de tutorías.
37. En la modalidad de educación a distancia semipresencial la organización de la atención tutorial deberá regirse por los siguientes aspectos:
- a) Las tutorías tendrán un horario fijo que será conocido por el alumnado.
 - b) El horario de tutorías será vespertino-nocturno, si bien en casos justificados, y con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación correspondiente, se podrán establecer horarios de jornada completa a fin de facilitar la asistencia al alumnado.

- c) El horario de tutorías individuales y colectivas abarcará todos los días laborables de la semana, excepto sábados, procurando que las tutorías colectivas de cada grupo se concentren en no más de dos días a la semana para facilitar la asistencia del alumnado.
 - d) Al comienzo del curso se hará público el horario en el que se especificarán la fecha y hora de las tutorías individuales y colectivas de cada módulo de los tres ámbitos de conocimiento, el programa de actividades colectivas y de entrega de tareas y trabajos, el calendario de evaluaciones, lugar, criterios, procedimientos e instrumentos con los que va a ser evaluado y cuanta otra información pueda ser de interés general para el alumnado, de modo que pueda organizar su tiempo, quedando dicha información disponible en el entorno virtual.
 - e) La atención tutorial se garantizará a través del equipo educativo que se constituirá en cada centro autorizado para impartir estas enseñanzas y estará integrado por el jefe de estudios adjunto y por el profesorado de la especialidad establecida para cada uno de los ámbitos.
38. El profesorado y el alumnado de los centros autorizados para ofertar esta modalidad de enseñanza, tendrán a su disposición para su desarrollo e impartición, los recursos de comunicación y los materiales alojados en la plataforma del Portal de Educación de Adultos, de la Consejería de Educación y Cultura, <http://eda.educarex.es>. Para acceder a dichos recursos y materiales, se remitirán tanto al profesorado como al alumnado matriculado, las correspondientes claves de acceso.
39. Cada profesor-tutor realizará las funciones tutoriales correspondientes al módulo o módulos de los ámbitos que imparta. El profesor realizará las siguientes funciones:
- a) Orientar, guiar y apoyar al alumnado en su proceso de aprendizaje para la adquisición de los objetivos establecidos.
 - b) Programar, preparar y desarrollar las sesiones de tutoría correspondientes.
 - c) Atender las cuestiones que el alumnado plantee sobre contenidos propios del módulo.
 - d) Evaluar y calificar las actividades y pruebas de evaluación realizadas por los estudiantes, reflejando los resultados en los soportes y formatos que se establezcan.
 - e) Llevar un registro de incidencias de la tutoría, tanto individual como colectiva.
 - f) Comunicar al alumnado el programa de actividades del curso para las sesiones de tutorías, indicando el día, hora y lugar de realización. Asimismo deberá informarles de las pruebas de evaluación y de cuanta información pueda serles de interés, entre las que se deberán contemplar las tareas y trabajos que el alumno deberá realizar a lo largo del curso y que quedarán recogidas en la programación didáctica.
 - g) Facilitar, para la cumplimentación de informes, todos los datos solicitados por la Jefatura de estudios de educación a distancia referidos al ámbito que imparte.
 - h) Participar en las sesiones de evaluación y en las reuniones del equipo educativo de esta modalidad de enseñanza.
 - i) Realizar cualquier otra función relacionada con esta modalidad de enseñanza que le sea asignada por la Dirección del centro educativo.
40. La jefatura de estudios adjunta de educación a distancia o el miembro del equipo directivo que corresponda, desempeñará las siguientes funciones:
- a) Elaborar el calendario y horario de tutorías individuales y colectivas, y las fechas de evaluación, haciéndolo público para conocimiento general del alumnado.
 - b) Recabar de los departamentos didácticos las programaciones de cada módulo referidas a estas enseñanzas.

- c) Convocar reuniones de todos los profesores-tutores para planificar y programar cada curso académico.
 - d) Informar sobre las características de la oferta educativa y medios didácticos que utilizará el alumnado, así como de la posibilidad de manejar la plataforma del Portal de Educación de Adultos, de la Consejería de Educación y Cultura, <http://eda.educarex.es> , para el desarrollo de la oferta.
 - e) Facilitar información general al alumnado sobre:
 - o Aspectos didácticos y metodológicos de esta modalidad.
 - o Horario de tutorías de cada uno de los módulos.
 - o Aulas asignadas para educación a distancia.
 - o Medios didácticos que se utilizarán en la modalidad semipresencial.
 - o En su caso, condiciones de utilización de la plataforma del Portal de Educación de Adultos de la Consejería de Educación y Cultura, <http://eda.educarex.es>
 - f) Organizar el proceso de evaluación del alumnado, que incluirá:
 - o Informar a los alumnos sobre el calendario previsto.
 - o Coordinar el desarrollo de las pruebas.
 - o Convocar y presidir las juntas de evaluación.
 - o Coordinar el envío del boletín de calificaciones a todo el alumnado matriculado.
 - g) Realizar cualquier otra función que le sea asignada por el Director del Centro.
41. Para la evaluación en la educación secundaria obligatoria en esta modalidad, con carácter general se aplicará lo establecido en la Orden de 1 de agosto de 2008, por la que se regula la Educación secundaria obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 159 de 18 de Agosto de 2008).
42. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8 de la citada Orden, en la modalidad a distancia semipresencial, la calificación de la evaluación final ordinaria/extraordinaria se ajustará a las siguientes proporciones:
- a) El 70% de la calificación final corresponderá a la nota del examen presencial.
 - b) El 30% de la calificación final corresponderá a la nota media obtenida tras la realización de las tareas o actividades obligatorias propuestas por el profesor.
43. En todo caso, será necesaria la superación de la prueba objetiva presencial ordinaria o extraordinaria.
44. Con el fin de posibilitar la participación del alumnado en las pruebas presenciales de evaluación, podrán habilitarse sedes diferentes a los centros de referencia. En caso de producirse, esta situación será comunicada con suficiente antelación al alumnado.

Séptimo. De la educación secundaria obligatoria para personas adultas. Modalidad on-line.

45. En la organización de este tipo de enseñanzas no se contemplará la atención tutorial presencial, salvo que sea imprescindible para el desarrollo del ámbito que se imparta, pero en ningún caso será de asistencia obligatoria para el alumnado. Por tanto, el Plan de acción tutorial incluirá actividades de autoaprendizaje del alumnado, atención tutorial virtual y actividades presenciales de formación en el centro educativo (en condiciones excepcionales).
46. La función tutorial deberá desarrollarse a través de Internet, debiéndose programar actividades de enseñanza-aprendizaje individuales (mediante correo electrónico e intercambio de archivos especialmente), de pequeño y de gran grupo (mediante foros, debates y sesiones de conversación en tiempo real), así como tareas que fomenten la motivación y la participación activa del estudiante, todo ello encaminado al desarrollo de la competencia básica de aprender a aprender.
47. Cada profesor-tutor realizará las funciones tutoriales correspondientes al módulo o módulos de los ámbitos que

imparta, cumpliendo las siguientes disposiciones:

- a) Orientar, guiar y apoyar al alumnado en su proceso de aprendizaje para la adquisición de los objetivos.
 - b) Programar, preparar y desarrollar las sesiones de tutoría correspondientes los módulos que imparta.
 - c) Atender las cuestiones que el alumnado plantee sobre contenidos propios de los módulos del ámbito o ámbitos de conocimiento en el que imparta docencia.
 - d) Responder con prontitud, preferentemente en el plazo de las 48 horas siguientes a su recepción, a las demandas que el alumnado plantee por correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación.
 - e) Evaluar y calificar las actividades y pruebas de evaluación realizadas por el alumnado, reflejando los resultados en los soportes y formatos que se establezcan.
 - f) Llevar un registro de incidencias de la acción tutorial.
 - g) Comunicar a sus estudiantes el día, hora y, en su caso, lugar de realización de todas y cada una de las sesiones de tutoría, pruebas, etc.
 - h) Facilitar, para la cumplimentación de informes, todos los datos solicitados por la Jefatura de Estudios a distancia referidos al ámbito que imparte.
 - i) Revisar las unidades de aprendizaje contenidas en los módulos que imparte y notificar el resultado de dichas revisiones, y comunicar, en su caso, las correcciones y actualizaciones necesarias al equipo de tutoría externa, siguiendo el “Procedimiento de actuación para la revisión y actuación del material curricular interactivo de las enseñanzas implantadas en la Plataforma educativa del Proyecto @vanza”, que la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos publicó con tal finalidad.
 - j) Participar en las reuniones del equipo educativo de esta modalidad de enseñanza.
 - k) Realizar cualquier otra función relacionada con esta modalidad de enseñanza que le sea asignada por la Dirección del centro educativo.
48. Para la realización de las actividades que requieran presencialidad o la utilización del equipamiento del centro educativo, el profesor-tutor asistirá al alumnado como administrador de los recursos utilizados. Para ello, se establecerá el horario de acceso a los mismos durante periodos determinados, teniendo en cuenta las circunstancias de los estudiantes para su utilización.
49. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8 apartado 8 de la Orden de 1 de agosto de 2008, en la modalidad on-line del Proyecto @vanza, la calificación de la evaluación final ordinaria/extraordinaria se ajustará a las siguientes proporciones:
- a) El 55% de la calificación final corresponderá a la nota del examen presencial.
 - b) El 45% de la calificación final corresponderá a la nota obtenida tras la realización de las tareas o actividades on-line.

En todo caso, será necesaria la superación de la prueba objetiva presencial ordinaria o extraordinaria para la aplicación de las anteriores ponderaciones.

50. Con el fin de posibilitar la participación del alumnado en las pruebas presenciales de evaluación, podrán habilitarse sedes diferentes a los centros de referencia. En caso de producirse, esta situación será comunicada con suficiente antelación al alumnado.

3. DISPOSICIONES FINALES

51. Para cualquier excepción a la norma general o a lo especificado en esta Instrucción, la Dirección del centro solicitará autorización a la Dirección General con competencias en educación de personas adultas, a través de la Delegación Provincial de Educación correspondiente.
52. En todos los anuncios, folletos, impresos, etc., en los que figure el nombre del centro o se refieran a enseñanzas contenidas en la presente Instrucción se estará a lo dispuesto DECRETO 243/2011, de 1 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura. DOE nº172, DE 6 de septiembre de 2011,
53. Referencias de género. Todas las referencias para las que en esta Instrucción se utiliza la forma del masculino genérico, se entenderán con la denominación correspondiente según la condición masculina o femenina de cada persona.
54. Las Delegaciones Provinciales de Educación, en su respectivo ámbito territorial, darán publicidad y harán llegar a todos los centros interesados la presente Instrucción y establecerán las medidas oportunas para su cumplimiento desde el curso 2012/2013.

Mérida, a 6 de Julio de 2012

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN
PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS.

Fdo. Alejandro Hurtado Julián.

ANEXO I.

I. ENSEÑANZAS DE PERSONAS ADULTAS Y ENSEÑANZAS A DISTANCIA DIRIGIDAS A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICACIONES Y TITULACIONES DEL SISTEMA EDUCATIVO

- Enseñanzas Iniciales de personas adultas.
- Módulos voluntarios de PCPI en la modalidad a distancia on.line.
- Enseñanzas de Bachillerato para personas adultas en sus respectivas modalidades, presencial nocturno, a distancia semipresencial y a distancia on-line
- Enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo en las modalidades a distancia semipresencial y a distancia on-line
- Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en las modalidades presencial, a distancia semipresencial y a distancia on-line

II. FORMACIÓN PARA OBTENER Y MEJORAR LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL.

- Programas de Cualificación Profesional Inicial en la modalidad de Talleres Profesionales
- Módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional de grado medio y superior en la modalidad de oferta parcial

III. CURSOS AUTORIZADOS DE PREPARACIÓN DE PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO.

- Cursos autorizados por la Consejería de Educación y Cultura para la preparación de la prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional del Sistema Educativo en las modalidades presencial y a distancia, on –line
- Cursos autorizados por la Consejería de Educación y Cultura para la preparación de la parte común de la prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en las modalidades presencial y a distancia, on-line

IV. PROGRAMAS NO FORMALES DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS.

- Programas de preparación de las pruebas libres para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años.
- Programas de preparación de pruebas de acceso a otros niveles del sistema educativo:
 - o A ciclos de grado medio.
 - o A ciclos de grado superior
 - o A la universidad para mayores de 25 años.
- Programas de apoyo tutorial a alumnado matriculado en la modalidad a distancia, on-line, de los módulos voluntarios de un PCPI.
- Programas de alfabetización digital.
- Programas de Lengua y cultura españolas para extranjeros.
- Programas de Lengua extranjera para castellanohablantes.
- Cursos que posibiliten el acceso al mundo laboral y a la promoción profesional.
- Programas de desarrollo personal y social

ANEXO II.

SOLICITUD DE SIMULTANEIDAD DE ESTUDIOS DE CICLOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR CON LA ESPA.

D. _____ con
DNI _____, Domicilio _____,
Localidad _____, n° _____ piso _____,
Provincia _____, Código Postal _____,
Teléfono _____, Correo electrónico _____

EXPONE:

Que actualmente se encuentra matriculado en los estudios conducentes a la titulación de _____
_____ curso/nivel _____ modalidad
_____ en el IES/CEPA/AULA _____ en
la localidad de _____.

Que ha sido admitido en el IES/CEPA/AULA _____ en la
localidad de _____, para cursar los estudios conducentes a la titulación de _____
_____ curso/nivel _____ modalidad
_____ en las materias/módulos siguientes:

DECLARA: Que son ciertos los datos reflejados en la presente solicitud, por lo que

SOLICITA la autorización de la simultaneidad de estudios.

En _____ a _____ de _____ de
201 _____

Fdo: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS.

